

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA

SE SUSCRIBE.

PRECIO DE SUSCRICION.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

N. LOGROÑO

Imprenta Litografía y Librería de D. AGUSTÍN OSTONEDA, Merced 3 y Estación 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

En Logroño — Por un mes, 12 rs.— Por tres id., 34.— Por seis id., 64.— Por un año, 120.

Enera: — Por un mes, 61. rs.— Por tres id., 44.— Por seis id., 84.— Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REALES DECRETOS.

Conclusion.

3.º Que la prosecucion del pleito referente á la cobranza del indicado crédito no impide que por su parte simultáneamente conozca la Administración, conforme á las disposiciones vigentes que así lo determinan, de las cuestiones relativas al prorateo de los productos de la finca enajenada por el Estado, así como el procedimiento para hacer efectivo el crédito que una vez hecho el prorateo resulte liquidado á favor del Ayuntamiento de Heilin; Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia en favor de la Autoridad judicial en cuanto al conocimiento de la demanda entablada por D. Antonio Lillo sin perjuicio de las facultades de la Administración para continuar entendiendo en

todo lo referente al prorateo del producto de la dehesa Las Quebradas, y á la solvencia del crédito que resulte á favor del Ayuntamiento de Heilin:

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En los autos y expediente de competencia promovida entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la provincia de Santander, de los cuales resulta:

Que en el Juzgado de primera instancia de Reinoso se instruyó causa criminal contra varios vecinos de Lanchares por corta y sustracción de leñas en el monte de dicho pueblo; y habiéndose acordado formar ramo separado por cada una de las sustracciones, se dirigió uno de los procedimientos contra Manuel García:

Que esta causa terminó en primera instancia por sentencia en que considerando al procesado autor del hecho de haber cortado una haya, cuyo toco media una circunferencia de 35 pulgadas, y cuyo valor era de una peseta 21 céntimos, se le impuso la pena de 15 pesetas de multa y accesorias:

Que remitida la causa en consulta á la Audiencia de Burgos, y hallándose co clusa y mandada traer á la vista, el Gobernador de la provincia de Santander, á instancia de Manuel García y de los demás procesados en las otras causas que se han indicado, requirió de inhibición á la Sala de lo criminal de la referida Audiencia fundándose en que aquellos, como vecinos de Lanchares, tenían aprobados por la Autoridad competente y según la legislación del ramo los aprovechamientos forestales de 1877: en que si bien se adelantaron á llevarlos á cabo sin la debida autorización, esta les fué concedida á los pocos días: en que el hecho ejecutado por los procesados cons-

tituía una infracción de las Ordenanzas, cuya responsabilidad era exigible por la Autoridad requirente; en el valor del daño causado, y en que el hecho no había sido medio para ejercitar un delito; y citaba el Gobernador los artículos 121 y 124 del reglamento de 17 de Mayo de 1865:

Que sustanciado el incidente, la Sala sostuvo su jurisdicción fundándose en que la corta verificada por Manuel García tuvo lugar en 11 de Octubre de 1876, y el año forestal de 1877 no empezaba hasta 1.º de Octubre del mismo año: en que aun siendo cierto que Manuel García se hubiera adelantado unos pocos días á la concesión de la autorización para verificar la corta, eso no alteraba la naturaleza del hecho, que resultaba siempre ejecutado sin que procediera el mencionado requisito de la autorización; en que teniendo los procesados carros y caballerías para extraer la leña, no se trataba de un daño en el monte, sino de un delito de hurto, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales ordinarios; y citaba la Sala el art. 2.º de la ley de 24 de Mayo de 1863 y el artículo 1.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que concede á los Gobernadores de provincia la facultad de promover contiendas de competencia en los juicios criminales cuando el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración; ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Vista la regla 2.ª del art. 121 del reglamento de 25 de Mayo de 1865, según el cual, cuando la infracción de un precepto de la ley, del mismo reglamento ó de las Ordenanzas que tengan una penalidad señalada haya sido

el medio de perpetrar un delito definido en el Código, se abstendrán los Gobernadores de conocer de la infracción, y reservarán su castigo á los Tribunales:

Vista la regla 3.ª del mismo artículo, que preceptúa que las multas y demás responsabilidades pecuniarias que determinan las Ordenanzas en la Sección 7.ª del tit. 2.º, y en los títulos 3.º, 4.º y 6.º, serán impuestas gubernativamente por los Alcaldes de los pueblos cuando su importe no exceda del límite para que les faculta el artículo 75 de la ley municipal de 8 de Enero de 1845, y las que excedan de dicho límite deberán ser impuestas por los Gobernadores:

Considerando:

1.º Que el hecho imputado á Manuel García consiste en haber cortado sin extraerla del monte una haya, cuyo valor era de una peseta 21 céntimos:

2.º Que según manifiesta el Gobernador, al insistir en el requerimiento cometió una equivocación material cuando al tiempo de provocar la competencia expresó que estaba aprobado el aprovechamiento forestal de 1877, en vez de decir 1876, que era el año á que se refería la Autoridad requirente:

3.º Que dada la naturaleza del hecho, la importancia de la corta y la circunstancia de estar aprobado el aprovechamiento vecinal para el año en que aquel fué ejecutado, se está en el caso en que por excepción pueden suscitarse competencias los Gobernadores en los juicios criminales, toda vez que se trata de un hecho cuya represión está reservada á la Autoridad administrativa;

Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

PROGRAMA

al cual han de ajustarse los ejercicios de oposicion publica para el ingreso en el cuerpo de Sanidad de la Armada con el empleo de segundo Médico.

(Continuacion.)

aspirar á que se les expida un certificado de los ejercicios, que les sirva de mérito en su carrera, y á que se les devuelva el expediente que presentaron al ser admitidos al concurso.

Art. 14. Quedan derogadas las prescripciones del reglamento del cuerpo de Sanidad de la Armada, vigente, que se opongan a lo prevenido en este programa.

LECCIONES GENERALES

para el primer ejercicio de tanto en las oposiciones de ingreso en el cuerpo de Sanidad de la Armada (1).

1. Fiebre amarilla; su naturaleza, etiología, sintomatología, curso, duracion y terminacion; diagnóstico, pronóstico, y tratamiento profiláctico y curativo.

2. Viruela: etiología, sintomatología, formas y periodos de la enfermedad, curso, duracion y terminacion, diagnóstico, pronóstico y tratamiento profiláctico y curativo.

3. Vacuna; condiciones de un buen virus, vacunacion y revacunacion objeto y procedimientos para obtener buen resultado.

4. Fiebre tifoidea: su naturaleza, etiología, y sintomatología; curso, duracion y terminacion, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

5. Tifus exantemático; su naturaleza, etiología, sintomatología, curso, duracion y terminacion, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

6. Disenteria; su naturaleza, etiología, sintomatología, curso, duracion y terminacion, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

7. Cólera; naturaleza de esta enfermedad, etiología, sintomatología, curso, duracion y terminacion, diagnóstico, pronóstico y tratamiento profiláctico y curativo.

(Se continuará.)

(1) Para los puntos correspondientes á Higiene naval, pueden consultarse las obras de Fernandez Caro, Fonsagrives y "Enfermedades de la gente de mar," por Don Pedro Maria Gonzalez, etc.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 10 de Febrero de 1881.

HORAS.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centigrados,	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
	Barómetro en milímetros.	Tension del vapor, Humedad.						
9 mañana.	726.47	98	O. Brisa.	Mínima á lasombra. . . 2.4 9.5	2.9	0.0	12	Despejado.
3 tarde.	723.04	98	S.O. Brisa.	Mínima por irradiacion. . 0.2 Máxima al Sol 29.4 14.4 Máxima á la sombra. . 17.2				Nuboso.

Administracion, provincial.

GOBIERNO CIVIL.

La comision provincial con fecha 1.º de Febrero me dice lo siguiente,

La comision asociada á los Señores Diputados residentes en la capital en Sesion celebrada el dia 27 de Enero último acordó activar la cobranza del segundo trimestre del repartimiento girado sobre los Ayuntamientos para cubrir el presupuesto del corriente año económico expidiendose si fuera necesario apremios contra los Ayuntamientos morosos.

Lo que se inserta en este periódico Oficial á los fines consiguientes.—Logroño 3 de Febrero de 1881.

El Gobernador,

José Bellido.

GOBIERNO MILITAR.

El Jefe del Batallon Depósito de esta Capital, con fecha 19 del actual me dice lo que copio.

Excmo. Señor.—Segun el estado que tuve el honor de pasar á manos de V. E. en 14 de Diciembre último, faltaban que presentarse á la revista personal 81 individuos pertenecientes á este Batallon en sus diferentes situaciones y agregados con licencia ilimitada de los Cuerpos é institutos del Ejército, habiendo verificado su presentacion hasta hoy 9 de ellos, y quedando por presentar 72, que á pesar de cuantas gestiones se han practicado no lo han verificado hasta el dia.—En su virtud tengo el honor de pasar á sus superiores manos relacion nominal filiada de los expresados 72 individuos, por si V. E. atendiendo á lo dispuesto en la prevencion 5.ª de la Real orden de 29 de Setiembre último, estima conveniente su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia reiterando de nuevo su llamamiento y presentacion inmediata, como última gestion antes de proceder á instruir contra ellos las sumarias correspondientes y perseguirles como desertores con arreglo á lo dispuesto en el artículo 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

Lo que con inclusion de la relacion que se cita se inserte en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que los interesados verifiquen inmediatamente su presentacion al Jefe del Batallon de Depósito de esta Capital, para evitar que sean tratados y se le imponga el castigo señalado para los desertores.

Logroño 21 de Enero de 1881.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Traveré.

RELACION nominal de los reclutas disponibles, cortos de talla y exceptuados del servicio pertenecientes á este Batallon, asi como de los individuos de diferentes Cuerpos que se hallan con Licencia ilimitada en esta Provincia agregados al mismo, que han dejado de presentarse á la Revista personal en el mes de Octubre pasado, y que de no efectuar su presentacion inmediatamente en los puestos mas inmediatos de la Guardia Civil, se les formará sumaria y serán juzgados como desertores con arreglo á lo dispuesto en el artículo 250 del Reglamento del reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878.

Cuerpos á que pertenecen. 1	CLASES. 2	NOMBRES. 3	NOMBRES DE		Pueblos de su residencia. 6	PROVINCIA 7	Reem- plazos. 8
			Padre. 4	Madre. 5			
		Disponibles.					
		Juan Fernandez Fernandez.	Tomás.	Dionisia.	Ocon	Logroño,	1879
		Isidro Palacios (Esposito).	Desconocidos.	»	Logroño.	»	1879
		Ceferino Beci Osamis.	Santos.	Magdalena.	»	»	1880
		Saturnino Maria Martinez.	Gabriel.	Gregoria.	Viguera.	»	1880
		Bruno Viana Velasco.	Tomás.	Juana.	Logroño.	»	1880
		Pedro Pellejero Ibarra.	Félix.	Maria.	Antoñanzas.	»	1880
		José Presencio Muñoz.	Ruperto.	Petra.	Viniestra de Abajo.	»	1880
		Silverio Sanchez Sanchez.	Leon.	Catalina.	Villoslada.	»	1880
		Deogracias Calvo Mataruria.	Felipe.	Gregoria.	Almendoz.	»	1880
		Cortos.					
		Canon Ochagavia Benito.	Manuel.	Ignacia.	Logroño.	»	1879
		Dionisio Garrido Herce.	Gil.	Maria.	Santa Eulalia.	»	1879
		Manuel Fernandez Blanco.	Pedro.	Dorothea.	Ocon.	»	1879
		Nicasio Lopez Gimenez.	José.	Cristina.	»	»	1879
		José Barcochea Palacios.	Ramon.	Polonia.	Pradillo.	»	1879
		Epifanio Lozano Martinez.	Marcelino.	Fernanda.	Viniestra de Arriba.	»	1880
		Julian Saez Diaz.	Francisco.	Francisca.	San Roman.	»	1880
		Exceptuados.					
		Fructuoso Martinez Santos.	José.	Dionisia.	Logroño.	»	1878
		Martin Blanco Saez.	Eusebio.	Angela.	Larriba.	»	1878
		Federico Perez Arcila.	Juan.	Hilaria.	Logroño.	»	1879
		Donato Barcina Carro.	Francisco.	Brigida.	Foncea.	»	1879
		Leon del Pueblo Saenz.	Félix.	Faustina.	Larriba.	»	1879
		José Vega Basabe.	Domingo.	Trinidad.	Logroño.	»	1880
		Dionisio Medrano Guerra.	Ignacio.	Juana.	Ocon.	»	1880
		Saturnino Rubio Fernandez.	Gregorio.	Petra.	»	»	1880
		Antonio Benito Pastor.	Eleute. o.	Maria.	Munilla.	»	1880
		Gregorio Ervias Reinares.	Tomás.	Paula.	S. Millan de la Cogolla	»	1880
		Pedro Marin Leon.	Francisco.	Francisca.	Cornago.	»	1879
		Juan Martinez Sanz.	Juan.	Maria.	Madrid.	Madrid.	1879
		Santiago Allo Gomez.	Bernardo.	idem	Zaragoza.	Zaragoza.	1879
		Ecequiel Sierra Montero.	Malaquias.	Brigida.	Viniestra de Abajo.	Logroño.	1880
		Con licencia ilimitada.					
Cazadores de Reus.	Soldado.	José Gabriel Yangtias.	Manuel.	Petra.	Lalahorra.	»	1877
Regimiento Infanteria de Vad-Ras.	Cabo. 1.º	Francisco Andres Solano.	Pedro.	Maria.	Munilla.	»	1878
Regimiento de id. del Principe.	Soldado.	Manuel Herrero Zavalos.	Lúcas.	Isidra.	Arnedo.	»	1878
Regimiento de id. de Mindanao.	Soldado.	Cipriano Alonso Herrero.	Nicomedes.	Narcisa.	Villar de Arnedo.	»	1880
Regimiento de id. de Zamora núm. 8.		Nazario Lopez Murillo.	Alvaro.	Feliciana.	Castañares.	»	1880
Regimiento de id. de Mallorca.		Cesario Nagera Ochantes.	Pedro.	Basilia.	Torrecilla.	»	1877
Regimiento de id. de Aragon núm. 21.		José Marin Rubio.	Manuel.	Prudencia.	Almarza.	»	1880
Regimiento de id. de Saboya núm. 6.		Ambrosio Navales Cano.	Juan.	Anacleto.	Navarrete.	»	1877
Regimiento de id. de Isabel 2.º núm. 32.		Inocencio Rioseco Tomé.	Domingo.	Maria.	Calahorra.	»	1877
		Francisco Martinez Pablo.	Juan.	Eleuteria.	Ventosa.	»	1877
		Miguel Muro Saenz.	Angel.	Andrea.	Logroño.	»	1879
		Manuel Sierra Martinez.	Desconocidos.	Id.	»	»	187
Regimiento de id. de España núm. 48.		Benito Tardio Pastor.	Matias.	Cipriana.	Cervera	»	1879
		Blás Olivares Suarez.	Aniceto.	Celedonia	Lagunilla.	»	1879
Regimiento de Id. de Andalucía núm. 53.		Emilio Romero Villagarcia	Emilio.	Joaquina.	Nagera.	»	1877
		Gabriel Barco Miranda.	Eleuterio.	Eulalia.	Aldeanueva.	»	1877
		Juan Alonso Marin.	Eustaquio.	Vicenta.	Soto.	»	1877
		Juan Saenz Somovilla.	Fermin.	Juliana.	Ezcaray.	»	1878

Cuespos á que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.	NOMBRES DE		Puntos de su residencia.	PROVINCIA	Reem- plazos.
			Padre.	Madre.			
Regimiento de Id. de Valencia núm. 23.		Dionisio Herce Parceró.	Zacarias.	Dolores.	Ezcaray.	Logroño	1878
		Celedonio Alonso Marin.	Eustaquio.	Vicenta.	Soto.	"	1879
		Inocente Gimenez Delgado.	"	"	Malute.	"	1879
		Gabino Lasanta Solano.	Laureano.	Juliana.	Santurdejo.	"	1880
		Rufino Perez Lasabia.	Francisco.	Francisca.	Cornago.	"	1880
		Matias Blanco Martinez.	Gregorio.	Filomena.	Murillo.	"	1880
		Gabriel Zofe Moreno.	"	"	Navarrete.	"	1880
		Isaó Martinez del Rio.	Anselmo.	Agostina.	Alhelda.	"	1880
		Inocencio Bergan Aparicio.	Eugenio.	Rufina.	San Roman.	"	1880
		Francisco Armas Matute.	"	"	Villaverde.	"	1880
Regimiento de Id. de Navarra núm. 25.		Juan Carrera Ruiz.	Juan.	Maria.	Viguera.	"	1880
		Pedro Cuadra Bea.	"	Eugenia.	Enciso.	"	1880
		Felipe Santos Perez.	"	Eleuteria.	Calaborra.	"	1880
		Miguel Gonzalez Garcia.	"	Antonia.	"	"	1880
		Simon Palacios (Espósito.)	Desconocidos.	"	Logroño.	"	1879
		Gregorio Adan San Millan.	Manuel.	Petra.	Herce.	"	1879
		Pedro Garcia Pozo.	Angel.	Paula.	"	"	1879
		Luis Ascavia del Pozo.	Alejandro.	Edubiges.	Santa Eulalia.	"	1879
		Andres Martinez Arezana.	José.	Benita.	Viguera.	"	1878
		Id. de Alfonso n.º 12.	Cabo. 1.º	Ingacio Garcia Hera.	Juan.	Baltasara.	Logroño.
Isidoro Gimenez Armilla.	Joaquin.			Francisca.	Cerera.	"	1879
Salvador Gervéa Proyujo.	"			"	Logroño.	"	1879
Idem de Puerto-Rico núm. 19.		José Maria Diez Merino.	Vicente.	Casimira.	"	"	1880
		Artilleria.					
Primer Regimiento de Montado.		Miguel Camaño Garcia.	Bamon.	Constancia.	"	"	1880

Logroño 18 de Enero de 1881.- El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Juan Hernandez Perez.

DISTRITO UNIVERSITARIO de Zaragoza.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Física-químicas de la Universidad de Granada la Cátedra de química general dotada, con el sueldo anual de tres mil pesetas la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y Sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 29 de Enero de 1881.—El Vice-Rector, P. I. Clemente Ibarra.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Farmacia química inorgánica dotada con el sueldo de tres mil pesetas la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de

Instrucción pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 19 de Enero de 1881.—El Vice-Rector, P. I. Clemente Ibarra.

ANUNCIOS.

Por segunda vez se requiere á los Sres. herederos de Gabino de los Campos, D. Aurelio Martínez, D. Angustias Martínez, D. Manuel Tamayo D. Roza

Martinez. D. Pedro Buendny. D. Silverio Alba, D. Antonio del Campo, Ruiz, Conde de Selva Florida, D. Antonio del Campo Morona, D. Antonio del Castillo, doña Sofia Martinez y D. Felipe Albe, para que paguen los repartos que tienen en descubierta en la sociedad minera Virgen de Allende (Ezcaray) segun dispone el art. 21 de la ley de sociedades mineras.

Ezcaray 12 de Enero de 1881.—El Presidente: Florentino Martinez.—El Secretario, Eleuterio Marate.

INTERESANTE

Á LOS

AYUNTAMIENTOS.

En esta antigua casa existen á su disposición toda clase de impresos para la Administración incluso los expedientes para el reparto de Consumos y de Contribución Industrial.

Reclamandolos se enviarán á vuelta de correo.

AGUSTIN ORTONEDA

Imprenta de A. Ortoneda.